

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 184/2024
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a trece de febrero de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Alberto Pérez Dayán, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Escrito y anexos de Reyna Flor Báez Lozano, quien se ostenta como Diputada Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tlaxcala, en representación del Poder Legislativo de la Entidad.	3624
2. Diverso escrito y anexos, en alcance del anteriormente relacionado, de Reyna Flor Báez Lozano, quien se ostenta como Diputada Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tlaxcala.	3780

Las documentales identificadas con el número uno, se recibieron el once de febrero del año en curso, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal; mientras que las identificadas con el número dos, se recibieron el día de hoy, en la referida Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia. Conste.

Ciudad de México, a trece de febrero de dos mil veinticinco.

Informe del Poder que emitió las normas impugnadas. Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el primer escrito de informe y anexos de cuenta, así como el diverso con sus anexos, en alcance del anterior con el cual se remiten las constancias relativas a la personería de la promovente, ambos de la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tlaxcala, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta¹, rindiendo el informe solicitado al Poder Legislativo local, con fundamento en los artículos 10, fracción II, 11, párrafo primero, en relación con el 59 y 64, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Delegados y ofrecimiento de pruebas. Se le tiene designando delegados, y ofreciendo como pruebas las documentales que efectivamente acompaña a sus escritos, así como las que presenta en formato digital contenidas en el dispositivo de almacenamiento electrónico de datos "USB", de conformidad con los artículos 11, párrafo segundo, 31 y 32, párrafo primero, en relación con el 59 de la Ley Reglamentaria, así como 210-A del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1 de la citada Ley.

¹ De conformidad con las documentales que al efecto exhibe y en términos del artículo 48, fracción I, de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala**, que establece lo siguiente:

Artículo 48. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva, las siguientes:

I. Representar legalmente al Congreso del Estado; (...).

Señalamiento de domicilio. Por otro lado, no ha lugar a tener como domicilio el que indica la promovente en la Ciudad de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala, en virtud de que las partes están obligadas a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede de este Alto Tribunal.

En consecuencia, atento a lo previsto en los artículos 5, en relación con el 59 de la Ley Reglamentaria, y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, así como a lo establecido por analogía en la tesis **IX/2000**, de rubro: **“CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. LAS PARTES ESTÁN OBLIGADAS A SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN EL LUGAR EN QUE TIENE SU SEDE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (APLICACIÓN SUPLETORIA DEL ARTÍCULO 305 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES A LA LEY REGLAMENTARIA DE LA MATERIA).”**, considerando que no dio cumplimiento al requerimiento formulado en auto de seis de enero de este año, para en caso de no elegir la forma electrónica para recibir notificaciones señalara domicilio en esta Ciudad, se le hace efectivo el apercibimiento contenido en dicho acuerdo, por tanto, **las notificaciones derivadas de la tramitación y resolución de este asunto** que deban practicarse por oficio, **deberán hacerse a la referida autoridad por medio de lista**, hasta en tanto cumpla con lo requerido.

Respecto a la petición de autorizar el correo electrónico y el número telefónico que señala para oír y recibir notificaciones, así como para tener comunicación no procesal, no ha lugar a acordar favorablemente, al no estar regulados en la Ley Reglamentaria.

Acceso a expediente electrónico. Sobre la petición en favor de los tres delegados que refiere el Poder Legislativo estatal, se advierte que, de la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de este Alto Tribunal que se agregan a este expediente, sólo dos de ellos cuentan con firma electrónica vigente, en virtud de que respecto del delegado indicado en primer lugar, no se proporcionó la CURP completa. Por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, en relación con el 59 de la Ley Reglamentaria, así como 12 del Acuerdo General Plenario **8/2020**, se acuerda favorablemente la solicitud.

La consulta podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto, de conformidad con el artículo 14, párrafo primero, del mencionado Acuerdo General **8/2020**.

Uso de medios electrónicos. Atento a su solicitud, se autoriza el uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para

reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente acción de inconstitucionalidad, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el trámite en este asunto, de conformidad con el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Apercibimiento respecto de la información. Se le apercibe que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información derivada de la consulta del expediente electrónico y de la utilización de los medios de reproducción, se procederá en términos de las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Traslado. Con apoyo en el artículo 10, fracción IV, en relación con el 59 y 66 de la Ley Reglamentaria, lo determinado por el Pleno de esta Suprema Corte en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve², así como lo establecido en el artículo 66, segundo párrafo, del Código Federal de Procedimientos Civiles, quedan a disposición de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, el informe presentado con sus anexos, los cuales pueden ser consultados en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, en el entendido de que, para asistir a la oficina que ocupa la referida Sección, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Acuerdo General de Administración número VI/2022.

Además, dese vista con la versión digitalizada del indicado informe a la Fiscalía General de la República para que, hasta antes del cierre de instrucción, formule el pedimento que le corresponde.

Habilitación de días y horas. De conformidad con el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Notifíquese. Por lista a las partes y **electrónicamente a la Fiscalía General de la República.**

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *“Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó ‘Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal.’”*

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele las versiones digitalizadas del presente acuerdo y la del informe de cuenta, por conducto del **MINTERSCJN** que hace las veces del respectivo oficio de notificación. Dicha notificación se tendrá por realizada **al día siguiente** a la fecha en la que se haya generado el **acuse de envío** en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alberto Pérez Dayán**, quien actúa con el **Maestro Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ALBERTO GELACIO PEREZ DAYAN	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PXDA601213HDFRYL01			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002cf	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/02/2025T14:53:00Z / 20/02/2025T08:53:00-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	1d a3 7c 0b 51 da ab 17 37 a3 10 2f 4f dc 2d da 22 47 67 2c 43 81 56 92 3d dd 45 2f a7 b0 13 2f 74 37 bb 13 ad e8 28 86 2f fe 91 85 f7 7c c1 8f 30 ac 02 7b 40 ee 04 91 dc 95 63 e5 b0 61 12 1e 3d f7 ac 7a bd 6c 11 2c 60 5e f7 a9 41 b0 f5 66 e8 5a 40 29 a6 d3 3f 7b 8d 61 ea 8d 66 13 f6 e0 be 2f 90 31 28 93 92 73 4b 0c ad 3a cb 79 a9 dc 9b 22 aa ef 4d 4a 78 84 47 16 be 8c e5 db 0b dc f8 73 57 a6 0b b8 f7 5f 17 3b be 96 85 56 8a b8 11 0b f6 fe 60 01 76 13 89 be 85 61 7d 5d 45 d9 e4 15 2a 95 41 42 a6 10 7f 3a a7 65 e9 9c 45 01 fe 18 50 25 0f 6c 23 99 f8 e3 f5 77 39 6a b0 18 95 65 d2 49 4e 5a e4 ce 47 20 92 a5 f0 1e dd 37 57 65 70 5c a0 2a 27 65 92 c3 88 66 b1 3b 4f ef ce d1 7f c7 0f e5 47 6b f2 3e 50 08 e2 23 0f 43 81 0c ef a3 e4 5e 9a 45 65 c2 74 34 6d 26 49 6a			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/02/2025T14:52:31Z / 20/02/2025T08:52:31-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002cf			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/02/2025T14:53:00Z / 20/02/2025T08:53:00-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8171348			
	Datos estampillados	90F28140837F42B81D74A7D875B54BFB364D529C728C9619C484D4AA6EA31BE2			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/02/2025T22:38:48Z / 19/02/2025T16:38:48-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	4e 1e b1 db c6 9d 2c da 6e 93 d4 e6 ee 6d 24 04 f4 69 94 9e 72 9f 64 aa 36 da c1 82 d9 0b fc 0a f8 a6 f4 5f 37 7f c1 ef 92 08 18 86 c1 44 2b 16 a2 17 fd 3a 05 89 31 04 13 ed c9 2f 0b a0 67 bf f2 a0 4d d4 22 f8 d7 f5 43 7a dd 4c dd 1c e5 86 a0 7c 9d df d1 41 36 a8 88 7d 49 2f d7 d6 d3 6e 1e 9e a1 c0 b8 01 e4 6b 23 5a c9 d2 d1 8d dc ba 61 6d f5 68 fa 2b 4f ce 90 e9 65 7a 78 39 5f f5 70 25 c2 c7 49 98 a6 52 2a 55 92 4c a3 ab 39 b1 24 8c b5 6f c5 eb 7f 74 c3 18 e3 9a 3c 3b 4d a1 77 3f 36 48 38 5a 7e 4f 0e a1 f2 67 46 34 d5 62 b7 83 e3 10 d1 36 e3 9e 3c 3c 64 4e 6c bd 00 03 93 49 a9 21 dd 5a e2 0e f0 2e 77 43 5c dc 54 94 23 85 ed fe 5d 00 e4 56 53 7d 94 8f 03 69 52 14 29 c1 e8 f1 32 75 b6 90 57 90 0a c7 bb 6b 95 45 c6 64 43 ef 42 77 fb 26 9f 42 2e cd d8 e0 93 59			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/02/2025T22:38:51Z / 19/02/2025T16:38:51-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/02/2025T22:38:48Z / 19/02/2025T16:38:48-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8169663			
	Datos estampillados	328F5C8105AF5C232EFD031E950E12244F6C12A880311DF3466ACEA93F91667D			